

## CLÁUSULAS ESPECÍFICAS

### **1-AYUDAS A ENTIDADES LOCALES.**

#### **1.2. CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL PATRONATO DE TURISMO A MUNICIPIOS DE MENOS DE 30.000 HABITANTES PARA LA REALIZACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE INFRAESTRUCTURAS EN RECURSOS TURÍSTICOS DE CARÁCTER NATURAL, PAISAJÍSTICO, HISTÓRICO-ARTÍSTICO Y MEDIOAMBIENTAL.**

##### **Primera. Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.**

La presente convocatoria, vinculada al objeto previsto en el artículo 1.2.8. de la Ordenanza General de Subvenciones (Creación, mantenimiento y mejora de infraestructuras y equipamientos turísticos) tiene por objeto regular la concesión en régimen de concurrencia competitiva de ayudas económicas destinadas a municipios de la provincia de Valencia de menos de 30.000 habitantes, para la realización y/o reposición de infraestructuras (inversión) en recursos turísticos de carácter natural, paisajístico, histórico-artístico y medioambiental.

Quedan expresamente excluidas de la presente convocatoria las entidades locales menores y las mancomunidades.

Las actuaciones subvencionables serán aquellas inversiones tendentes a la puesta en valor de los recursos turísticos de carácter natural, paisajístico, histórico-artístico y medioambientales, con la finalidad de configurar productos turísticos más competitivos.

Serán subvencionables:

- a) Gastos correspondientes a nuevos elementos de señalización de oficinas o puntos de información turística gestionados por el municipio, y/o reposición de los existentes.
- b) Gastos por suministro e instalación de la señalización turística posicional de los recursos incluidos en el objeto de la convocatoria: dinámica, estática e interpretativa, mesas panorámicas... y/o reposición del existente.
- c) Gastos por construcción, reposición y/o acondicionamiento de miradores y observatorios.
- d) Gastos por acondicionamiento de zonas de baño de carácter continental (aseos, sombreados, escaleras o rampas de acceso, elementos de aparcamiento-balizas de señalización, aparca bicicletas y otros similares-, pasarelas y elementos de señalización...).

Además de los gastos no subvencionables del apartado 14 de las cláusulas generales, quedan expresamente excluidos de la presente convocatoria, los siguientes:

- La impresión de folletos.
- La adecuación de zonas recreativas o de picnic.
- La señalización no turística (Ayuntamiento, polideportivos, centros de salud, colegios, casa de cultura, estaciones de autobús, taxi, parkings...).
- Los proyectos para los que se haya solicitado subvención por el municipio en otras convocatorias del Patronato Provincial de Turismo en el mismo ejercicio.
- Los honorarios por redacción de proyectos y dirección de obra.
- La adquisición de maquinaria, gastos notariales y registrales, pago de tasas y gastos en permisos, licencias o autorizaciones administrativas

Cuando las inversiones para las que se solicite la subvención se ubiquen en senderos, éstos deberán estar inscritos en el Registro Público de Senderos de la Comunitat Valenciana creado por Decreto 179/2004, de 24 de septiembre, del Consell de la Generalitat, de regulación del senderismo y deportes de montaña de forma compatible con la conservación del medio natural.

Asimismo, cuando las inversiones para las que se solicite la subvención se refieran al acondicionamiento de zonas de baño continental, éstas deberán estar inscritas en el Censo de aguas para el baño regulado por el Real Decreto 1341/2007, de 11 de octubre, sobre la gestión de la calidad de las aguas de baño.

Cada entidad podrá presentar una solicitud de subvención en la que se incluyan todas las acciones que se pretenden desarrollar, sin que pueda exceder de 6.000 euros por entidad beneficiaria.

### **Segunda. Requisitos y obligaciones de los beneficiarios.**

Los beneficiarios que podrán optar a esta subvención son los ayuntamientos de menos de 30.000 habitantes de la provincia de Valencia.

Quedan expresamente excluidas de esta convocatoria las entidades locales menores y las Mancomunidades.

### **Cuarta. Crédito presupuestario e importe de la subvención.**

El importe global máximo de estas ayudas es de cien mil (100.000) euros, que se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 43000.76200 de capítulo 7 del presupuesto de gasto del Patronato Provincial de Turismo de Valencia.

### **Quinta. Requisitos formales de la solicitud.**

La solicitud, dirigida a la Vicepresidencia del Patronato de Turismo, se formalizará según modelo ANEXO I, disponible en <http://www.valenciaturisme.org>, y se presentara en la Sede Electrónica de la Diputación de Valencia [www.sede.dival.es](http://www.sede.dival.es) en Carpeta Ayuntamiento.

Cada entidad podrá presentar una solicitud de subvención y para un único proyecto o actividad-

A la solicitud se deberá adjuntar la siguiente documentación:

1. Memoria de la/s acción/es a desarrollar, donde se justifiquen detalladamente las características, objetivos y finalidad de la actividad para la que se solicita la subvención, con descripción de las actividades previstas indicando el resto de los extremos necesarios para la valoración de los criterios aplicables.
2. Mapa de la actuación a desarrollar, con ubicación de las inversiones proyectadas.
3. Memoria económica con presupuesto detallado de los gastos previstos y facturas proforma expedidas por los proveedores detalladas para todas y cada una de las acciones.
4. Certificación de la Secretaría de la entidad local en el que se haga constar:
  - a) Acuerdo del órgano competente solicitando la subvención en el que se haga constar la actuación que se pretende realizar y el importe solicitado.
  - b) El número de habitantes de derecho del municipio o conforme a las últimas cifras oficiales de población del INE.
5. En su caso, documentación acreditativa de las medidas del proyecto que favorecen la accesibilidad e inclusión del conjunto de la población, especialmente de personas con diversidad funcional, mayores y menores, en su caso.
6. Documentación acreditativa, en su caso, de la calificación de los elementos histórico-artísticos, naturales, medio ambientales o paisajísticos vinculados al proyecto presentado (Declaraciones institucionales de Bien de Interés Cultural, Conjunto Histórico-Artístico, Parajes Naturales, Bien de Relevancia Local).
7. Declaración, de conformidad con el modelo que figura como ANEXO II a estas bases, acerca de los extremos siguientes:
  - Que el solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, establecidas en el art. 13. 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- De encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes, de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones y de no mantener con la Diputación de Valencia o sus entes dependientes deudas o sanciones de naturaleza tributaria u otras deudas de naturaleza distinta en periodo ejecutivo.
- Que no se dispone de ninguna otra ayuda o subvención, así como ingreso afectado para la actividad de que se trate, otorgada por otro organismo, entidad o particular y, en caso contrario, detalle del importe y organismo, entidad o particular que la hubiera concedido, de tal manera que sumados dichos importes al de la subvención solicitada, no sobrepase el coste de la actividad objeto de la subvención.
- Que se compromete a Asumir y promover, en la medida de lo posible, la aplicación de las 100 recomendaciones para los destinos turísticos de la Comunitat Valenciana de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Enlace:  
[http://www.turisme.gva.es/turisme/es/files/pdf/2019\\_ODS\\_recomendaciones.pdf](http://www.turisme.gva.es/turisme/es/files/pdf/2019_ODS_recomendaciones.pdf)
- 8. Documento de alta o modificación de terceros con datos bancarios, sólo en caso de que se hayan producido variación en los datos obrantes en la Diputación de Valencia.  
 Para el alta o modificación de terceros se deberá acceder a: [www.sede.dival.es](http://www.sede.dival.es) (Catàleg de tràmits/Atenció al ciutadà/Alta o modificació de tercers)
- 9. Solicitud de inscripción (en caso de nuevo sendero) o certificación de la inscripción de sendero en el Registro Público de Senderos de la Comunitat Valenciana.
- 10. En su caso, certificación de la inclusión de la zona de baño continental en el Censo de Aguas de baño regulado por el Real Decreto 1341/2007, de fecha 11 de octubre. (cuando su inclusión haya sido posterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria).
- 11. Copia debidamente compulsada, en su caso, de la declaración de Municipio Turístico.

**Sexta. Criterios de concesión de las subvenciones e importe máximo.**

1. Para la concesión de las subvenciones se examinarán en un único procedimiento todas las solicitudes presentadas en el plazo establecido y se resolverán en un único acto administrativo, determinando el importe de subvención una vez aplicados los criterios indicados en los apartados siguientes.
2. La cuantía máxima de la subvención no podrá superar los 6.000 euros por entidad beneficiaria.
3. Los criterios para valorar las solicitudes de ayudas serán (pudiendo obtenerse para cada una de las actividades subvencionables un total de 40 puntos):

<b>A.1.- Características del proyecto o actuación</b>	<b>hasta 20 puntos</b>
El proyecto o actuación se lleva a cabo sobre recursos con algún grado de protección o declaración de interés.	10 puntos
El proyecto o actuación se lleva a cabo sobre elementos histórico-artísticos, naturales, medioambientales o paisajísticos.	5 puntos
El proyecto o actuación adopta medidas que favorezcan la accesibilidad e inclusión del conjunto de la población, especialmente de personas con diversidad funcional, mayores y menores.	5 puntos
<b>A.2.- Interés turístico y grado de desarrollo del proyecto.</b>	<b>5 puntos</b>
La memoria justifica impacto turístico sobre el municipio o el entorno.	3 puntos
El proyecto aporta y la memoria justifica medidas de innovación y singularidad.	2 puntos
<b>A.3.- Declaración de municipio turístico</b>	<b>5 puntos</b>
<b>A.4.- En relación con la población de la entidad local que solicita la subvención.</b>	<b>hasta 10 puntos</b>
- hasta 2.000 habitantes	10 puntos
- de 2.001 a 5.000 habitantes	8 puntos
- de 5.001 a 10.000 habitantes	6 puntos
- De 10.001 a 20.000 habitantes	4 puntos
- de 20.001 a 30.000 habitantes	2 puntos

4. Las propuestas que no alcancen un mínimo de 20 puntos serán desestimadas.
5. El importe concreto de la subvención será el resultado de multiplicar la puntuación obtenida por cada solicitud por el importe asignado al punto. El “valor del punto” se obtendrá dividiendo el 100 por cien del crédito disponible que financia la presente línea de subvenciones entre el total de puntos obtenidos por todas las solicitudes que hayan alcanzado un mínimo de 20 puntos.
6. Si como resultado de la aplicación del límite máximo de subvención a otorgar a cada solicitante no se agotase el importe total previsto en la convocatoria, se podrá redistribuir el mismo entre el resto de beneficiarios en aplicación de la fórmula establecida en el apartado anterior.

**Séptima. Forma de justificación.**

La justificación se realizará a través de la Sede electrónica de la Diputación de Valencia –Carpeta Ayuntamiento-, y se formalizará mediante la cuenta justificativa simplificada del apartado 17.1, firmada por la secretaría/intervención de la corporación según el modelo del ANEXO IV.

La cuenta justificativa deberá ir acompañada de la documentación que acredite haber insertado la publicidad del Patronato en los términos previstos en el apartado 15 y conforme al ANEXO III.

Sin perjuicio de lo anterior, el órgano concedente podrá requerir al beneficiario una muestra de los justificantes de gasto que permita obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la